

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE JULIO DE 2022

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción V párrafo tercero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 15 apartado A numeral 5 párrafo segundo, 21 apartado A numeral 4, apartado C numerales 1 y 2, apartado D fracción III numeral 1, inciso a), 32 apartado C numeral 1, inciso d), 55 numeral 1 y décimo quinto transitorio párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 127, 133 fracciones I y II, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 47, 48, 50 51, 52, 53, 54 párrafo primero, 56, 62, 90 párrafo primero, 91 y 107 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII y 27 fracciones I, II, III, VI, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafos primero y segundo, 45, 46, 48, 50, 61, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 81 BIS, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los lineamientos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y trigésimo de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; en las reglas 174, 175, 223, 224, 225, 226, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para su análisis y aprobación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo décimo quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México entregó al Congreso local en el mes de abril de 2019, el Programa de Gobierno 2019-2024, cuyo carácter de provisional se establece en el propio artículo transitorio referido y su reforma publicada el día 2 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional se constituye como el Instrumento de Planeación que da marco a los trabajos preparatorios del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo a los criterios presupuestales y a la previsión de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y que el contenido de las reglas referidas será relativo a la Integración de la Estructura Programática, considerando los criterios para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como su congruencia con la Agenda 2030 y los instrumentos de planeación, en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 71 establece que los Anteproyectos de Presupuesto deberán contener la perspectiva de género, de derechos humanos y la atención a niños, niñas y adolescentes en su elaboración, asegurando su transversalización a través de acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y demás que resulten aplicables.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deban observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuestación y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que con el objeto de privilegiar el orden institucional y normativo que fortalezca la planeación estratégica y operativa para el ejercicio de los recursos públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas implementa permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, que promuevan el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación orientada a resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar valor público.

Que la Ciudad de México cuenta con una Estructura Programática integrada por los Programas presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, la cual debe ser actualizada de manera conjunta entre la Subsecretaría de Egresos y los Entes Públicos, con el objeto de llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad

de México; representan el inicio formal del Ciclo Presupuestario 2023 en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán cumplir para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDA. Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

- I. Alcaldías:** Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- II. Analítico de Claves:** El listado que muestra la desagregación del recurso público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica de gasto;
- III. Anteproyectos de Presupuesto de Egresos:** Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que con base en estos, la Secretaría integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023;
- IV. Área Administrativa:** La responsable que funge como Enlace Institucional del ente público y acompaña el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Egresos 2023;
- V. Área Sustantiva:** La responsable de la operación y seguimiento de las acciones de los Programas presupuestarios en cada URG para la generación de valor público;
- VI. Cartera de Proyectos de Inversión:** El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;
- VII. DGAPDA:** La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- VIII. Clave Presupuestaria:** El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, así como la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;
- IX. CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- X. CPCDMX:** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XI. DEIPBRED:** La Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto;
- XII. Dependencias:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las que se refiere el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XIII. DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- XIV. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XV. Estructura dirigida al Valor Público:** La clasificación integrada a partir de los seis ejes del Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, que se desagrega en Subeje y Sub-subeje; permite vincular las acciones de gobierno que despliegan las Unidades Responsables del Gasto y su contribución al logro de los objetivos y metas que contiene el Instrumento de Planeación, para la mejora de la calidad de vida de la población y su bienestar;

XVI. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas determinadas en el Programa de Gobierno y en los programas y proyectos, asimismo ordena y clasifica las acciones de los ejecutores del gasto para delimitar su aplicación e identificar el resultado esperado del uso de los recursos públicos;

XVII. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

XVIII. Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XIX. Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directivo y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos; tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, se enfoca en la creación de valor público;

XX. Indicadores de desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

XXI. Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

XXII. Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

XXIII. Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XXIV. LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXV. LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

XXVI. LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXVII. LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

XXVIII. Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023;

XXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

XXX. Meta: La expresión numérica que se plantea a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado, que se mide a través de indicadores de desempeño;

XXXI. Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación y los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXII. Presupuesto basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos públicos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados a partir de la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación que se haga con base en indicadores de desempeño;

XXXIII. Programación Base: El instrumento que concentra la información de las etapas de planeación y programación del Ciclo Presupuestario, orientando a resultados los Programas presupuestarios para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto y del Programa Operativo Anual de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México;

XXXIV. Programa Operativo Anual (POA): El documento que deriva de la Programación Base, a partir del cual se integran los Anteproyectos de Presupuesto, y que debe ajustarse una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, a fin de que rija en términos programático – presupuestales, la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

XXXV. Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos para la generación de valor público;

XXXVI. Programa sustantivo: El que genera y entrega de manera directa bienes y servicios de calidad a una población definida, proporcionando soluciones efectivas, factibles y medibles al problema que se desea resolver o necesidad a atender, que dan origen a la intervención pública;

XXXVII. Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XXXVIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XXXIX. Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023;

XL. Resultado: El cambio sustantivo entre la situación descrita en el diagnóstico y la meta u objetivo programado en un periodo determinado y la condición que deriva de la intervención gubernamental al término del periodo;

XLI. Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XLII. Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP que opera la Secretaría;

XLIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos;

XLIV. Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP): La plataforma informática que administra la Secretaría para la integración de las MIR de los Pp por parte de los entes públicos, así como para el seguimiento a indicadores de desempeño y el avance presupuestal de los Pp;

XLV. Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XLVI. Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2023;

XLVII. Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; y

XLVIII. Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

TERCERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se sujetarán al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos aplicables.

CUARTA. Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

QUINTA. La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2023.

SEXTA. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la CPCDMX, la LGCG, la LDF, la LOACDMX, la Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa federal y/o local que resulte aplicable.

SÉPTIMA. Los Enlaces Institucional y Operativos designados coordinarán los trabajos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 con los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención gubernamental pretendida. El responsable del área administrativa del Ente Público fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso de aprobación de la Estructura Programática 2023 de la URG.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

SECCIÓN PRIMERA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

OCTAVA. El registro de la información presupuestaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto se realizará con base en la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp.

Las URG deberán observar la clasificación de los Pp establecida en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática”, emitido por el CONAC.

SECCIÓN SEGUNDA ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN BASE

NOVENA. Con el objeto de fortalecer la planeación estratégica y operativa para el ejercicio de los recursos públicos que privilegia la mejora en la gestión y la transparencia de los recursos, la Subsecretaría llevará a cabo de manera conjunta con

las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, el estudio integral de los formatos de Programación Base vigentes en 2022, analizando aspectos como la pertinencia metodológica de los Pp, su soporte orgánico-funcional y el comportamiento presupuestal histórico, a fin de focalizar la vinculación del quehacer institucional con las atribuciones conferidas a los Entes Públicos en los ordenamientos normativos que regulan su actuación, conciliando la Estructura Programática de la Administración Pública de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 que posibilite identificar los objetivos y metas previstos y su alineación con el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, así como con la Agenda 2030.

No será procedente incluir o mantener en la Estructura Programática Pp que se asocien únicamente con actividades o acciones específicas de áreas administrativas u operativas de los Entes Públicos que por sí mismos no generen valor público y/o que por su naturaleza deban ser incluidos en Pp de la propia URG, de su sector o de otro sector, inclusive.

DÉCIMA. La Subsecretaría comunicará formalmente a los Entes Públicos el resultado del análisis conjunto, notificando lo siguiente:

- I. **A las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.** - los Pp que efectivamente se justifican por estar orientados a la atención de una problemática o satisfacción de necesidades de la población y se vinculan con los objetivos contenidos en el Instrumento de Planeación vigente.
- II. **A las Alcaldías.** - los Pp básicos estandarizados comunes a todas las demarcaciones territoriales que se propone operar.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades podrán solicitar a la Subsecretaría mediante oficio la revisión de la Estructura Programática comunicada, para lo cual deberán presentar el soporte documental que atienda las consideraciones expuestas en la Regla Novena, a más tardar el día **29 de julio de 2022** como plazo improrrogable, a fin de analizar los casos específicos y resolver lo procedente.

Cada Alcaldía podrá adicionar los Pp específicos que considere necesarios para generar valor público, siempre y cuando se observe lo referido en la Regla Novena y se justifiquen conforme a la Metodología de Marco Lógico; la propuesta se deberá presentar oficialmente a la Subsecretaría a más tardar el día **29 de julio de 2022** como plazo improrrogable, con el objeto de determinar lo conducente.

La DGPPCEG comunicará mediante oficio a las URG las Estructuras Programáticas válidas para el ejercicio fiscal 2023, a más tardar el **12 de agosto 2022**.

DÉCIMA PRIMERA. La Estructura Programática de las URG, en su carácter de definitiva, será el elemento fundamental para la integración de los formatos de Programación Base indispensables para los procesos previstos en los módulos de “Integración por Resultados” e “Integración Financiera” del Anteproyecto de Presupuesto en el Sistema.

SECCIÓN TERCERA CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA SEGUNDA. La Programación Base de las URG deberá incluir los cuatro apartados que se señalan, conforme a las siguientes consideraciones:

1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MARCO: Describir sintéticamente la identidad de la institución al hacer explícita su razón de ser y dar cuenta de su ‘quehacer’ institucional (Misión), así como una descripción o imagen de la situación futura que se quiere alcanzar en un plazo de tiempo determinado, regularmente se consideran plazos largos (Visión); una vez definida la misión y visión, se realiza el Diagnóstico General en términos del análisis de los problemas que plantea la realidad objeto de la acción del Ente Público; posteriormente se procede con la formulación de Objetivos Estratégicos, los cuales deberán ser una expresión de los fines últimos de los objetivos contenidos en el Instrumento de Planeación vigente.

2. PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU ALINEACIÓN: Clasificar programáticamente los Pp con base en los lineamientos del CONAC; se realiza la vinculación del objetivo del Pp con los objetivos estratégicos del

Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030); señalando el área funcional respectiva.

3. PLANEACIÓN OPERATIVA: Establecer la información que guiará a la URG en la ejecución de sus acciones durante el ejercicio fiscal 2023; básicamente se plantea de dónde partimos (Problema definido y Población objetivo o área de enfoque), qué resultados queremos (Objetivo del Pp y Objetivos operativos) y hacia dónde nos dirigimos (Valor público generado).

4. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Integrar elementos para el seguimiento de los indicadores que permitan identificar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Pp de manera trimestral, así como el beneficio esperado a largo plazo como respuesta a una necesidad o problema público; establecer las acciones específicas cuya ejecución permite cumplir las metas vinculadas a los indicadores.

El documento de Programación Base y su instructivo se encuentran disponibles en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html

SECCIÓN CUARTA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA TERCERA. Se establecen tres pasos en la gestión de la Programación Base:

I. Elaboración y entrega. - Consiste en los trabajos a cargo de las URG en los que sus áreas sustantivas y administrativas integran la propuesta de intervención pública estructurada mediante la Programación Base, la cual detalla los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

La DGPPCEG, a través de la DEIPBRED, coadyuvará con las URG en la definición de los apartados relativos a la Planeación Estratégica Marco, Programa Presupuestario y su Alineación, y Planeación Operativa, remitiendo la propuesta respectiva para validación de las URG.

Las URG, por su parte, integrarán el Plan de Acción del Pp determinando metas, indicadores, medios de verificación, así como acciones y sus responsables.

Se establece como fecha límite para la entrega de la Programación Base debidamente requisitada y validada, mediante oficio suscrito por la persona responsable de la administración en las URG dirigido a la Titular de la Subsecretaría, a más tardar el día **31 de agosto de 2022**.

II. Validación. - Comprende el análisis y estudio de la propuesta presentada por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su DEIPBRED, en cuanto al contenido de los apartados señalados en la fracción I segundo y tercer párrafos de la presente Regla.

La DEIPBRED, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativos, a fin de desahogar de manera favorable y conciliada con las URG las consideraciones observadas respecto de la propuesta presentada, reconociendo las competencias y atribuciones de los involucrados.

III. Aprobación. - Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría la Programación Base definitiva, conciliada y aprobada, de cada uno de los Pp a operar en el ejercicio 2023, a más tardar el día **14 de septiembre de 2022**.

CAPÍTULO III CICLO PRESUPUESTARIO 2023

SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Planeación Operativa se actualizará considerando los postulados del modelo de GpR y se enfocará al logro de objetivos y metas en el ejercicio 2023, alineados con el Instrumento de Planeación vigente y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y atenderá las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría.

Los Pp que ejecuten las URG en 2023 deberán contemplar una visión de corto y mediano plazo, considerando, en su caso, la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMACIÓN

DÉCIMA QUINTA. La programación del gasto público comprende la determinación de las actividades y componentes que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la Planeación Operativa de los Pp que integran la Estructura Programática de las URG.

DÉCIMA SEXTA. Las URG deberán alinear sus Pp mediante la Programación Base, a partir del Diagnóstico General y sus Objetivos Estratégicos, proyectando el resultado que se espera de la intervención pública.

Los indicadores de desempeño de los Pp que elaboren las URG deberán reflejar la manera en que la referida intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, ofreciendo un panorama claro y transparente de la eficacia y eficiencia con que se ejecutan los recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. La URG deberá asegurar que el Anteproyecto de Presupuesto 2023 contemple lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad y 204 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a) Programas orientados a promover la igualdad sustantiva que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b) Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c) El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, deberá contemplar la ejecución de acciones específicas en materia de protección civil.

La Subsecretaría determinará en el Manual el mecanismo de integración de los enfoques transversales en la Estructura Programática de las URG, a fin de que permitan una mejor identificación de los objetivos y metas específicas y recursos que se destinan.

SECCIÓN TERCERA PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto deberán:

- a) Asignar recursos, sin excepción, a todos los Pp con el objeto de cumplir los objetivos y metas contenidas en la Programación Base;
- b) Alojar en los Pp sustantivos del Ente Público los recursos destinados al gasto de personal, así como demás erogaciones administrativas requeridas para la operación de dichos Pp sustantivos, por lo que no será procedente

agregar el recurso de los Pp sustantivos en claves con la modalidad “M” u “O”, salvo los casos que señale el Manual y para las URG que su materia sustantiva se encuadre en dichas modalidades;

- c) Observar los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad en la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas;
- d) Prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter federal o local, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

DÉCIMA NOVENA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas, así como presupuestar en los capítulos de gasto normativamente procedentes y en armonía con las modalidades de los Pp que señala la clasificación programática emitida por el CONAC.

El Manual detalla la modalidad de los Pp y su asociación con los capítulos de gasto que habrá de observarse en la presupuestación.

APARTADO A ALCALDÍAS

VIGÉSIMA. Las Alcaldías deberán destinar a los rubros específicos que se señalan los porcentajes del Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para el ejercicio 2023:

- I. Al menos el 22 por ciento para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto.
- II. El 4 por ciento para el Presupuesto Participativo, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, en observancia de lo mandado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno.

APARTADO B LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

- I. Respetar el Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.
- II. Considerar las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Personales, servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación en los Pp sustantivos o administrativos, según corresponda.
- III. Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización multianual. Para estos últimos, se deberá realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría para 2023.
- IV. Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas específicas, destinos de gasto, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normativa, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.
- V. Observar que los proyectos de inversión con recursos federales y/o con deuda se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDF, así como en la normativa específica emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

VI. Prever el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, ya que no será procedente solicitar la adhesión a las mismas si no se cuenta con la asignación presupuestal requerida.

VII. Los Entes Públicos a cargo de las contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados, conforme a sus atribuciones, deberán proporcionar a la Subsecretaría en los plazos que ésta señale, la información oportuna que se precise para realizar las previsiones respectivas en los Techos presupuestales de las URG, documentando para ello la base y método del cálculo efectuado, así como cualquier otra referencia útil para los fines, con el objeto de brindar claridad en relación con los criterios y metodología empleados.

VIII. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever el recurso que se precisa para hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores con cargo al Techo presupuestal comunicado para el Anteproyecto de Presupuesto 2023.

APARTADO C LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación, además de los que contenga el Manual:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

I. Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la DGAPDA.

II. Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que ordena la LDF y disponen las Reglas, el Manual y demás normativa aplicable.

III. Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.

IV. Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDF, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.

V. Se preverá que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos 2023 no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

VI. Se deberá integrar la información adicional que precisa el Manual, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG, la LDF y las Normas emitidas por el CONAC respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

VII. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

VIII. Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

I. Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

II. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.

III. Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

IV. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de los Entes Públicos de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia sin movimiento.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

I. Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

II. La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

IV. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

V. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, maquinaria, equipo de oficina y cómputo, equipo diverso, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

VI. Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

VII. Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán estar alineados con el Instrumento de Planeación vigente y orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de atención prioritaria y que generen un mayor beneficio social; así como prever la identificación de la población objetivo o área de enfoque, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

II. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

III. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el corto y mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

E. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación y/o prestación de servicios a la Ciudadanía.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, agua, movilidad, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2023.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberá presupuestar la inversión contemplada para 2023.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de dominio público.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

G. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos se deberá efectuar con base en aquellos proyectos y acciones que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

II. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

III. Se deberá incluir en la partida 7921 “Contingencias Socioeconómicas” los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente previsto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, exceptuando servicios personales y recursos etiquetados, comunicado a través de su Techo presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye el monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 89.

H. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con Entes Públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación necesaria para cumplir el objeto del propio instrumento.

I. CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA

I. Se deberán prever las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluyendo la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

II. Los Entes Públicos provisionarán recursos en la partida específica 9911 “ADEFAS” para destinarlos a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal 2022, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de sus funciones, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

CAPÍTULO IV PROCESO SISTEMATIZADO DE LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán ejecutar los procesos para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2023 en dos módulos del Sistema:

I. Integración por Resultados.- a partir de la Programación Base o las Matrices de Indicadores para Resultados, e

II. Integración Financiera.- conforme al Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría, sujeto a las disposiciones para la presupuestación contenidas en las presentes Reglas y el Manual.

La descripción de los elementos que integran los módulos se detalla en el Manual, así como los términos y plazos para el envío de la información por parte de las URG. Adicionalmente, la Subsecretaría comunicará dichos plazos con el Techo Presupuestal.

SECCIÓN PRIMERA MÓDULO DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. El módulo de Integración por Resultados comprende la información derivada de las etapas de planeación y programación del Ciclo Presupuestario 2023, relativa a los Pp que las URG prevén operar durante el ejercicio próximo, a partir de la Estructura Programática y la Programación Base.

La información definitiva producto de la integración de los formatos de Programación Base aparecerá precargada en el módulo del Sistema, y deberá ser validada por las personas servidoras públicas del ente para su incorporación definitiva como parte del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

SECCIÓN SEGUNDA MÓDULO DE INTEGRACIÓN FINANCIERA

VIGÉSIMA QUINTA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el Módulo de Integración Financiera, la información correspondiente a la “Cartera de Inversión”, “Analítico de Claves”, “Proyecciones Financieras”, “Percepciones Ordinarias y Extraordinarias”, Analítico de Plazas”, y para el caso de las Entidades, “Flujo de Efectivo”.

APARTADO A CARTERA DE INVERSIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. La Administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Reglamento; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías podrán solicitar la incorporación en la Cartera de Proyectos Inversión, a través de la “Ficha Técnica” atendiendo lo indicado en el Manual, bajo los siguientes tipos:

- I.** Proyecto de Adquisición,
- II.** Proyecto de Obra y
- III.** Proyecto Integral.

APARTADO B ANALÍTICO DE CLAVES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En la elaboración de sus respectivos “Analíticos de Claves”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar que la integración de sus Claves Presupuestarias desagregadas a nivel Pp guarde congruencia con los catálogos y clasificadores vigentes.

La información generada deberá ser integrada mediante la transacción “Anteproyecto”, en la Sección “Analítico del Claves” y formulada conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan en el Manual.

APARTADO C FLUJO DE EFECTIVO

VIGÉSIMA OCTAVA. Las Entidades deberán integrar en el “Flujo de Efectivo” la información de las estimaciones de ingresos, aportaciones y transferencias, así como su “Análítico de Claves”, que sustenten el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2023, atendiendo las disposiciones que señale el Manual, debiendo observar que el importe de los gastos guarde equilibrio con la suma de sus ingresos.

CAPÍTULO V AUTORIZACIONES PREVIAS

VIGÉSIMA NOVENA. La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto 2023, podrá expedir Autorizaciones Previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2023, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte del Congreso local y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar Autorizaciones Previas relacionadas con Servicios Personales, toda vez que estas no son necesarias para el ejercicio del gasto, exceptuando lo relativo a la partida específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de Autorizaciones Previas.

Las Autorizaciones Previas que se aprueben por la Subsecretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán vigentes desde su emisión en 2022 y hasta el día 10 del mes de enero de 2023, por lo que no será procedente iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ellas a partir del día 11 de enero de 2023, dado la naturaleza de las mismas.

Las URG que gestionen Autorizaciones Previas deberán hacerlo con base en una planificación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que requerirán en el ejercicio 2023; toda vez que las solicitudes que incluyan montos parciales de las asignaciones consignadas en las partidas específicas de gasto sin que se justifiquen serán rechazadas para su replanteamiento; este enfoque privilegia que las acciones y actividades necesarias para la generación de los bienes y servicios que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp se gestionen de manera oportuna y ordenada, y no así por periodos parciales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

TRIGÉSIMA. La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto cuando estos no le sean presentados en los plazos señalados a las URG o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto 2023 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Subsecretaría podrá realizar las modificaciones que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación a la estructura dirigida al valor público y la clasificación programático-funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el Instrumento de planeación y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a la Programación Base, con el objeto de que a partir de ella se genere el POA 2023, para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Ente Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las URG deberán continuar con la elaboración de las MIR y/o FID de los Pp que prevén operar en el ejercicio 2023 a través del SSIAP, considerando la Estructura Programática autorizada.

La DGPPCEG podrá instrumentar mecanismos complementarios para el seguimiento de los indicadores y metas establecidos por las URG.

TRIGÉSIMA TERCERA. Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp para mejorar la toma de decisiones, elevar la calidad del gasto e impulsar la rendición de cuentas.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de julio de 2021.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022.

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS